



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 4 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 36

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....	11
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.....	16

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.....	21
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUADERO, GUERRERO.....	26
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.....	31
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.....	36
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.....	41

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE	
---	--

CONTENIDO

(Continuación)

TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABILIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSABILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR..	46
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 124/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 26-I/2003 y 37-I/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 1581/1994-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 268-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 510-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda Publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 621-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 626-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 498-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 1015-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 60
- Primera publicación de edicto exp. No. 50/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.. 62
- Primera publicación del edicto exp. No. 271-1/03, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 63
- Publicación de Convocatoria Número 009 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-009-07, para la contratación de adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, emitida por la Subsecretaría de Administración del Gobierno del Estado en Chilpancingo, Gro..... 64
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 361/2002-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Técpan de Galeana, Gro..... 65
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 160/2003-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 65

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTA-

BLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así

como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO Anexos"** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir

a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo ases-

ría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán

regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "**EL ESTADO**".

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "**EL GOBIERNO**"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "**EL MUNICIPIO**"

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

Rúbrica.

C. DANIEL RÍOS ABARCA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.
Rúbrica.

C. PAUL VENEGAS DÍAZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO POR EL C.P. MARIO MORENO ARCOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR FLORES PIEDRA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EDUARDO NERI.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ LUIS DELOYA LEYVA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. HÉCTOR VELA CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. HÉCTOR VELA CARBAJAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO.
Rúbrica.

LIC. PORFIRIO LEYVA MUÑOZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO.
Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, REPRESENTADO POR EL C.P. WILIBALDO VALENTE PASTOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. WILIBALDO VALENTE PASTOR.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LEONARDO BRAVO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ LUIS CARVAJAL ROMERO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, REPRESENTADO POR EL LIC. NAPOLEÓN SILVA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. NAPOLEÓN SILVA GARCÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO.

Rúbrica.

PROFR. JESÚS RAMÍREZ GATICA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ZITLALA, REPRESENTADO POR EL ING. NAHÚM GARCÍA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. NAHÚM GARCÍA CASTRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZITLALA.

Rúbrica.

C. SILVESTRE VILLANUEVA VILLANUEVA.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITLALA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABILIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSABILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se emite juicio en contra del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, para que cumpla su

encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" Turno Vespertino, en la Secretaría de Educación Guerrero, del Municipio de Iguala de la Independencia, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

"Que por oficio sin número, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con la misma fecha, el ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que en sesión de fecha 4 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose

turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/633/2006, de fecha 4 de abril de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo

Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, es Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, también se desempeña como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa", Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación

en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<i>NOMBRE</i>	<i>ANTONIO GALARZA ZAVALAETA</i>
<i>R.F.C:</i>	<i>GAZA-520411286</i>
<i>CLAVE</i>	<i>076612 E022100.0830099</i>
<i>PRESUPUESTAL</i>	<i>076612 E022100.0830100</i>
<i>SALARIO</i>	<i>\$8,457.60</i>
<i>QUINCENAL</i>	
<i>CARGO QUE</i>	<i>DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA</i>
<i>OSTENTA DENTRO</i>	<i>"ANDRÉS FIGUEROA" T.M Y DIRECTOR</i>
<i>DE ESTA</i>	<i>DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO</i>
<i>SECRETARIA:</i>	<i>TORRES QUINTERO" T.V</i>
<i>FUNCIÓN:</i>	<i>DIRECTOR DE PRIMARIA</i>
<i>LOCALIDAD:</i>	<i>IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.</i>
<i>HORARIO</i>	<i>DE DE 8:00 A 13:00 HORAS Y DE 14 A 18:00</i>
<i>LABORES:</i>	<i>HORAS, DE LUNES A VIERNES.</i>
<i>FECHA DE INGRESO</i>	<i>1973/8/17</i>
<i>AL SISTEMA:</i>	
<i>OBSERVACIONES:</i>	<i>EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO EN</i> <i>CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE</i> <i>ÓRGANO INTERNO EN LA ZONA NORTE,</i> <i>SE CONSTITUYO EN LOS CENTROS DE</i> <i>TRABAJO, DONDE SE PUDO</i> <i>CONSTATAR QUE EL C. PROFR.</i> <i>ANTONIO GALARZA ZAVALAETA, TIENE</i> <i>LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTOR</i> <i>DE LAS DOS ESCUELAS EN UN</i> <i>HORARIO DE 8: A 13:00 HORAS Y DE 14</i> <i>A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES,</i> <i>TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE REGISTRA</i>

CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA Y SE PIDIERON REFERENCIAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, QUIENES CONFIRMARON LA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO

TIEMPO ESTIMADO SE ESTIMAN EN 20 MINUTOS EL DE TRASLADO: TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" T.M y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" T.V, que desempeña el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, por ser de tiempo completo, sí afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, éstas también de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son incompatibles con su calidad de regidor, ya que señala: "siempre que lo hagan en las áreas docentes", y en el presente caso su trabajo dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, no es dentro de la docencia, pues aún cuando se desempeña dentro de la Secretaría, ello no quiere decir que su carácter administrativo sea compatible con su encargo edi-

licio, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser en contra, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía." "

Que en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto el Acuerdo Parlamentario. Aprobado por la Comisión Permanente el día 14 de marzo del 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABILIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSABILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR.

ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se emite juicio en contra del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, exhortándolo a que cumpla sus funciones edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; o en su caso, con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" turno matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" turno vespertino, debiendo hacer lo procedente de acuerdo al cargo o responsabilidad que elija desempeñar.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 124/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNÁNDEZ, en contra de CRISPÍN POPOCA ALEJO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veintinueve de Marzo del presente año, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Población de Tlapahuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 22.00 metros en línea quebrada en tres tramos de 10.50, 5.25 y 6.25 metros y colinda con el primer y tercer tramo con Calle 20 de Noviembre y el segundo con María de Jesús Jaramillo; al SUR mide 22.00 metros y colinda con propiedad de Crispín Popoca Alejo; al ORIENTE mide 24.00 metros y colinda con Calle Ignacio Allende y por el mismo lado mide 16.00 metros y

colinda con María de Jesús; al PONIENTE mide 23.50 metros y colinda con propiedad de Aída Jaimez, más otro tramo de 16.00 metros y colinda con María de Jesús Jaramillo; siendo postura legal para el remate aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Despertar del Sur de esta Ciudad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 02 de Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL DEL FINADO RUFINO AÑORVE DÁVILA.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente civil número 26-I/2003 y 37-I/2003 acumulados, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de NULIDAD DE CONTRATO de COMPRAVENTA, promovido por PETRONA TORRES BARROSO y AIDÉ AÑORVE TORRES, en contra de MARIA DE JESÚS DOMÍNGUEZ RAMÍREZ y CO-

DEMANDADOS, la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRANIA MARTÍNEZ CALDERÓN, ordenó notificar a USTED por este medio, para que en el plazo de tres días siguientes a la última publicación de edicto, precise a este Juzgado quien puede tener el documento consistente en el contrato de cesión de derechos celebrado entre AIDÉ AÑORVE TORRES y el finado RUFINO AÑORVE DÁVILA. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Licenciada IRANIA MARTÍNEZ CALDERÓN, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Ometepec, Guerrero, Marzo 08 de 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. IRANIA MARTÍNEZ
CALDERÓN.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 1581/1994-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado José Quinto Rodríguez, en contra de RAFAEL ROMÁN OCAMPO y OTROS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fechas ocho de Marzo del año dos mil y quince de Marzo del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Puerto Escondido, antes cerrada Emigdio Santillán número 16, Colonia Emigdio Santillán, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 09.00 metros + 4.50 metros y colinda con Calle Privada sin nombre, hoy Pto. Escondido.

Al SUR: 09.00 metros + 4.50 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: 15.07 metros y colinda con propiedad particular.

Al PONIENTE: 14.76 metros y colinda con propiedad particular.

Valor comercial \$339,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en

Primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo; ahora bién, dado que dicho bien inmueble se ubica en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, publíquense edictos en un periódico de mayor circulación de dicha localidad por igual periodicidad, así como en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 268-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE VALADEZ VALDOVINOS, en contra de EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ y OTRO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de Marzo

del 2007, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote número veintiocho, colindando sobre su lado NORESTE, con Calle Margarita, manzana 06, Colonia Parque Ecológico Viverista, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 09.50 mts., con Calle Margarita; al SURESTE: en 22.00 mts., con lote número 30; al SUROESTE: en 09.50 mts., con lote número 27; al NOROESTE: en 22.00 mts., con lote número 26; con superficie de 209.00 m2., en la cantidad de \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

Superficie total 435.00 metros cuadrados, de la cual sólo se rematará el 50% de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada HORTENCIA CALDERON NAVA, cuyo valor pericial que le fue fijado es de \$137,250.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

EDICTO

En el expediente civil número 335/2005-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELINA ARTEAGA MOJICA, en contra de HORTENCIA CALDERON NAVA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de veintisiete de Marzo del año dos mil siete, ordenó sacar a remate respecto del 50% del bien inmueble ubicado en la Calle Rosas número siete, Colonia Chapultepec, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Calle de las Rosas.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con Cleofas Miranda.

Al ORIENTE: mide 29.50 metros y colinda con Luis Flores.

Al PONIENTE: mide 29.05 metros y colinda con lote 2.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por dos veces dentro de diez días naturales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 11 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 510-1/2003 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSBALDO RAMIREZ REBOLLEDO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa Tabachines 47-B, de la Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias (Planta Baja): al SUROESTE; en 9.40 mts., con un tramo por muro medianero de la casa número 48-A; al NORESTE; en 9.40 mts., con un tramo con muro medianero de la casa número 47-A; al NOROESTE; en 4.70 mts., con un tramo de área comunal; al SURESTE; en 4.70 mts., con un tramo de la casa número 30-A; ARRIBA; con Planta Alta de la misma vivienda; ABAJO; con terreno natural, (Planta Alta); al SUROESTE; en 6.30 mts., con un tramo colinda con muro medianero de la casa número 48-A; al NORESTE; en 6.30 mts., con un tramo colinda con muro medianero de la casa número 47-A; al NOROESTE; en

4.70 mts., con un tramo de área comunal; al SURESTE; en 4.70 mts., con un tramo de la casa número 30-A; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con Planta Baja de la misma casa, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 12 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate de fecha treinta de Marzo del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO

DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts., colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts., colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts., colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts., colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, encargada de despacho por ministerio de ley, mediante auto de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMÓN CASARRUBIAS y OTRO, se ordena sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C. N. O. P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo postura legal el que cubra las

dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. CESAR SERRANO MOJICA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 621-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ANGELICA NAJERA SANTOS, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS

DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 62, del Condominio Lirios, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 4.05 m., con casa número 71; al SUR: en 4.05 m., con área común al régimen; al ESTE: en 8.60 m., con casa número 63 y área común al régimen; al OESTE: en 8.60 m., con casa número 61; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Abril del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 138-3/2004, relativo al Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL JIMENEZ VEGA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 101, Edificio 06, Etapa XLVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.725 m., en tres tramos de 1.00, 7.85 y 1.875 m., con área común; al SUROESTE: en 10.725 m., en dos tramos de 8.45 m., con área común y 2.275 m., con vestíbulo del Edificio E-6; al NOROESTE: en 7.05 m., en tres tramos de 1.20, 2.25 y 3.60 m., con área común; al SURESTE: en 7.05 m., en dos tramos de 5.25 m., con muro medianero del departamento 102 y 1.80 m., con vestíbulo del Edificio E-6; ARRIBA: con losa de entepiso del departamento 201; ABAJO: con cimentación del Edificio, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Abril del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA URQUIZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE: en 4.80 m., en muro medianero con el departamento 101 del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: en 5.20 m., con

área común; al SUROESTE: en línea quebrada en tres tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 626-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ELIZABETH FLORES AVILA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dieciocho de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 37, Condominio Aries, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 7.70 m., con área común; al SUR: en 7.70 m., con casa número 39; al ESTE: en 7.97 m., con área común; al OESTE: en 7.97 m., con casa área común; ARRIBA: con casa número 38; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 498-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JO-

SE VERA CASTILLO ISASSI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa 3-A, Etapa XXVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias (Planta Baja): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con andador de acceso; ARRIBA: con losa de entrepiso de la Planta Alta; ABAJO: con cimentación y terreno natural; (Planta Alta): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con vacío al muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con un vacío hacia el andador; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de entrepiso de la Planta Baja, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 18 de Abril del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado Daniel Jaimez Núñez, Abogado Patrono de la parte actora, exhibido el veintinueve de Enero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a VIRGILIO NÁJERA OLIVARES con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el veinte de Octubre del año anterior

mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1015-1/2006, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia

definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previenen a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPALSE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ

ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 50/2007, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, en contra de EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a once de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito de BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, actor en el presente juicio, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, no se encontró a dicha persona en el domicilio ubicado

a un costado del corralón de Grúas Áspide de Barrio Viejo, perteneciente a este Municipio, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertador de la Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica

3-1

EDICTO

C. GILBERTO CATALAN JIMENEZ.
P R E S E N T E.

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de Enero del año dos mil siete.

ACUERDO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante auto de fecha ocho de Enero del año en curso, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 416, 417, 418, 419, 422 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, fórmese cuadernillo por separado y con la planilla de liquidación que exhibe, dése vista al ejecutado en forma personal, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, así también requiérasele para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$137,498.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), cantidad que adeuda la ejecutante por concepto de pensión alimenticia o justifique con las documentales respectivas haber cumplido, ó en su defecto embárguensele bienes de su propiedad, suficientes y bastantes a garantizar la cantidad reclamada, constitúyase el depósito conforme a la ley.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Ter-

cero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Mediante el presente hago de su conocimiento que en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por GILBERTO CATALÁN JIMÉNEZ, en contra de USTED, en el expediente número 271-1/03, haciéndose saber al incidentado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y tres días para que produzca contestación, ésto a partir de la última publicación que se realice en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracción II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 12 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-009-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	07/05/2007	09/05/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/05/2007 10:00 horas	11/05/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	500	Envase
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	500	Ampolleta
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,000	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,450	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	2,000	Ampolleta

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta Número 153435, clave 04426004001534353, del banco Scotiabank Inverlat, Plaza 44 Chilpancingo, Guerrero, sucursal 01 Chilpancingo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén Central de la Secretaría de Salud, calle prosperidad s/n Colonia Universal, en Chilpancingo Guerrero., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 20 posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE ABRIL DEL 2007.

ING JOSE ANTONIO BAJOS VALVERDE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

EDICTO

C. RUBEN GARCIA VILLALBA y
SAMUEL CASARRUBIAS TACUBA.
ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

En la Causa Penal número 361/2002-III, instruida contra MARCO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, por el delito de ROBO, cometido en agravio de YURIDIA BENITEZ MALDONADO; el Ciudadano Licenciado HERIBERTO BARENCA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tépán de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DIA LUNES CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga lugar el careo que le resulta al procesado MARCO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, con los Elementos Policiacos Ruben García Villalva y Samuel Casarrubias Tacuba; por desconocerse el domicilio y paradero de estos últimos, con apoyo en el Ordinal 116 Tercera Parte del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, a fin de que comparezca en la hora y fecha arriba señalada.

Tépán de Galeana, Estado de Guerrero, Marzo 15 de 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JULIAN AGUSTIN CARO
ESCAMILLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LEOBARDO FRANCISCO REA.

En la Causa Penal número 160/2003-I, instruida contra FAUSTINO MARTÍNEZ SOTO, por el delito de ROBO, en agravio de JORGE VÉLEZ ROBLEDO, en auto de fecha treinta de Marzo previo, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO VENIDERO, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que usted intervendrá en su carácter de testigo de cargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, lo cito a través del presente edicto, para que comparezca a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 02 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. FERMÍN MOLINA
JACINTO.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.